

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Núm. 201

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.  
Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de Ponferrada 2.ª

Avda. del Ferrocarril, C/. 502, 16

#### EDICTO

Don Luis Penalba Fernández, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular doña Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se

hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la mis-

ma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

## RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilios	Importe principal
Antonio Abad Alvarez	1976	Estancias Enfermos	Cabañas Raras (Cortiguera)	14.670
Manuela Alvarez Alvarez	1976	Idem	Castrillo Cabrera (Odollo)	30.355
Augusta Alvez Ramos	1976	Idem	Igüenia (Tremor Arriba)	5.652
María Puente Castro	1976	Idem	Igüenia (Montes de la Ermita)	19.327
Eugenio Antúñez Merino	1976	Idem	Villablino	2.723
Domingo Blanco Viana	1976	Idem	Villablino (Caboalles Abajo)	1.068
Valentina Carro Prieto	1976	Idem	Villablino (Sosas)	1.953

Ponferrada, a 7 de agosto de 1976. — El Recaudador, Luis Penalva Fernández.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3967

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

VISTO el expediente de Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, Empresarial, de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS S.A., y

RESULTANDO que con fecha 24 de marzo de 1976, la Organización Sindical remite a esta Delegación de Trabajo copia del acta de la reunión de 23 de marzo de 1976 celebrada por el Jurado de empresa de la Sociedad Española de Talcos S.A., perteneciente al Sindicato Provincial de Vidrio y Cerámica, en la que se acordó la formal denuncia del Convenio Colectivo de dicha empresa que había sido homologado por Resolución de la Delegación de Trabajo de 22 de julio de 1974, por los motivos que en dicha acta se especifican, con el propósito de negociar un nuevo Convenio Colectivo. Que el día 2 de junio del año en curso, la Organización Sindical da cuenta a esta Delegación de Trabajo, de haber autorizado la iniciación de deliberaciones conducentes al establecimiento de aquél.

RESULTANDO que el 28 de julio de 1976 la Organización Sindical, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo en la fase de deliberaciones, sin que hubiese avenencia en el intento de Conciliación Sindical, remite a esta Delegación de Trabajo, todas las actuaciones del Convenio, con inclusión de un informe de la Comisión Asesora, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, art. 14 de la O. M. de 21 de enero de 1974 y art. 24 de las Normas Sindicales de desarrollo de la Ley de Convenios Colectivos, y a los efectos de si se estimaba procedente dictar Decisión Arbitral Obligatoria.

RESULTANDO que de conformidad con el art. 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y 14 de la O. M. de 21 de enero de 1974, se celebró en esta Delegación de Trabajo, reunión de la Comisión deliberadora del Convenio, al objeto de intentar nuevamente el acuerdo de voluntades, sin que fuera posible alcanzar el mismo, estimándose oportuno dictar Decisión Arbitral Obligatoria, según se recoge en

la parte dispositiva de esta Resolución.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar Decisión Arbitral Obligatoria, de conformidad con el art. 15 de la Ley de 19 de Diciembre de 1973 y art. 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, y que una vez agotadas las posibilidades de que por las partes se llegue a un acuerdo para establecer el convenio, procede que se dicte Decisión Arbitral Obligatoria.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: como Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa "Sociedad Española de Talcos S.A.", la siguiente:

Primero.—La presente Decisión Arbitral Obligatoria afecta a la Sociedad Española de Talcos S.A. y a todos sus trabajadores, tanto en el sector Mina, como Fábrica y Oficina de León.

Segundo.—La fecha de entrada en vigor, será la del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si bien surtirá efectos económicos desde 1 de julio de 1976.

Tercero.—Si transcurridos doce meses desde la vigencia de esta Decisión Arbitral Obligatoria, no hubiese sido sustituida por Convenio Colectivo Sindical, las retribuciones de los trabajadores serán incrementadas en el mismo porcentaje de aumento que experimente el Índice del Coste de Vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al período de 1 de julio de 1976 a 1 de julio de 1977.

Cuarto.—Subsistirán en sus propios términos y permanecerán vigentes todos los conceptos retributivos establecidos en el Convenio Colectivo Sindical de la Sociedad Española de Talcos S.A. aprobado por resolución de esta Delegación de 22 de julio de 1974, con la revisión efectuada en su día de acuerdo con el art. 21 del citado Convenio.

Quinto.—Prima de Asistencia.—Se establece la siguiente Prima de Asistencia que se devengará por día efectivo de trabajo y durante el período de vacaciones:

Para el personal de Fábrica y Oficina de León ... 161 pts.  
Para el personal de Mina ... 179 pts.

Comuníquese esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a las partes que contra esta Decisión Arbitral Obligatoria cabe Recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de quince días, y en las condiciones previstas en el art. 19 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a 27 de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo Acctal. Alfredo Mateos B. 4095

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 655/76, a la Empresa Ricardo Guante Alvarez, con domicilio en San Andrés del Rabanedo

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Ricardo Guante Alvarez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Alfredo Mateos. 4108

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 631/76, a la Empresa Valentín Fernández Soto, con domicilio en División Azul, 7-1.º, León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Valentín Fernández Soto, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Alfredo Mateos. 4108

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 667/76, a la Empresa Benito Pérez Alvarez, con domicilio en Orozco, 2, León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Benito Pérez Alvarez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Alfredo Mateos. 4108

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 645/76 a la Empresa Eleuterio Montañés Villegas, con domicilio en Fernández Valladares, 3, Cistierna.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Eleuterio Montañés Villegas, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Alfredo Mateos. 4108

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin re-

sultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 587/76, a la Empresa Sigfredo Corral Pérez, con domicilio en c/. 202, núm. 14, Ponferrada.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Sigfredo Corral Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Alfredo Mateos. 4108

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 654/76, a la Empresa Avelino Gómez García, con domicilio en Toral de los Vados.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Avelino Gómez García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Alfredo Mateos. 4108

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 650/76, a la Empresa Julián Alvarez Martínez, con domicilio en Avda. del Castillo, 134, Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Julián Alvarez Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Alfredo Mateos. 4108

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 629/76, a la Empresa Francisco García Moreno, con domicilio en Las Presillas, 2, Trabajo del Camino.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Francisco García Moreno, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Alfredo Mateos. 4108

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Sección de Minas de León

Por resolución de esta Delegación Provincial ha sido declarada la cancelación del expediente del permiso de investigación que se cita:

Número: 12.962

Nombre: Laberinto Duodécimo

Pertenencias: 100

Mineral: Carbón

Término municipal: San Emiliano  
Peticionario: Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de agosto de 1976.—El Delegado Provincial Acctal, Faustino Fernández Vigil. 4089

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Ponferrada

En las oficinas de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, (Negociado de Rentas y Exacciones), se hallan de manifiesto al público los padrones de exacciones municipales correspondientes al año 1976: solares sin edificar, desagüe de canalones, ocupación de la vía pública con lucernarios, entrada de carruajes y reserva de aparcamiento, servicio de alcantarillado, no uso de alcantarillado, marquesinas, escaparates y vitrinas, anuncios y toldos; así como también el de solares sin vallar correspondiente al ejercicio de 1975, aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

Ponferrada, 27 de agosto de 1976.—El Alcalde, (ilegible). 4092

**Ayuntamiento de  
Valverde de la Virgen**

Confeccionado el Padrón general de derechos y tasas que comprende: desagüe de canalones y goterales; tránsito de ganados por vías públicas; rodaje y arrastre de carros y bicicletas; entrada de carruajes en domicilios particulares, y escaparates, letreros, vitrinas, etc., del año 1976, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones procedentes.

Valverde de la Virgen, agosto 1976.  
El Alcalde, Mariano Gutiérrez. 4106

**Ayuntamiento de  
San Andrés del Rabanedo**

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de recaudación de arbitrios y tasas que se indican, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días para que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones y observaciones pertinentes en la Secretaría municipal.

**PADRONES EXPUESTOS**

Padrón de desagües a la vía pública.  
Padrón de tasa de conservación de colectores.

Padrón de toldos sobre la vía pública.

Padrón de entradas de carruajes en edificios particulares.

Padrón de tasa sobre escaparates.  
Padrón de tasa de letreros.

Padrón de tasa sobre vados permanentes.

Padrón de arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

San Andrés del Rabanedo, 27 de agosto de 1976.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 4102

**Ayuntamiento de  
La Robla**

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Robla por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de la oposición convocada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 152, de 7 de julio de 1976, para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil Portero de este Ayuntamiento:

Admitido: Don Francisco Alvarez Alvarez.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Robla, 26 de agosto de 1976.—El Alcalde, Benito Díez.

4075 Núm. 1828.—209,00 ptas.

\*\*\*

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Robla por la que se publica la composición del Tribunal para juzgar

la práctica de los ejercicios y comienzo de los mismos de la oposición para cubrir una plaza de Alguacil Portero de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 152, de fecha 7 de julio de 1976.

En cumplimiento de la norma 6.<sup>a</sup> de la convocatoria, el Tribunal designado para juzgar la práctica de los ejercicios de la oposición para cubrir la plaza de Alguacil-Portero, estará formado del siguiente modo:

Presidente: Don Benito Díez García.—Suplente: Don José Luis Rodríguez González.

Vocales: Ilmo. Sr. Don Miguel Figueira Louro.—Suplente: Don José Manuel Ardoy Fraile.

Don José Luis Cabezas García, representante del profesorado oficial.

Don José Mochón Santiago. Suplente: Don José Luis Sánchez Sotés.

Secretario: Doña M.<sup>a</sup> Angela Díez Gutiérrez. Suplente: Don Luis Prieto Pérez.

En cumplimiento de la norma 7.<sup>a</sup> de las Bases de la convocatoria, se señala así mismo el día 30-9-1976 a las once horas para el comienzo de los ejercicios en las dependencias de la Casa Consistorial de La Robla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Robla, 26 de agosto de 1976.—El Alcalde, Benito Díez.

3975 Núm. 1829.—429,00 ptas.

\*\*

**Modificación de Plantilla  
de Funcionarios**

La Dirección General de Administración Local, por escrito núm. 1323, Negociado 14, de 9 de julio de 1976, comunica a este Ayuntamiento:

“Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación, en el Subgrupo de Servicios Especiales, de una plaza de Operario, dotada con el coeficiente 1,3 y con jubilación a los 65 años de edad”.

Lo que se hace público en este BOLETIN, en cumplimiento del apartado 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La Robla, 26 de agosto de 1976.—El Alcalde, Benito Díez. 4075

**Administración de Justicia**

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO UNO DE LEON**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber; que en autos 894/76, seguidos a instancia de Manuel Mo-

rán Rodríguez, contra Menesa y otras, sobre Base Reguladora:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el próximo día veintiocho de septiembre a las diez y treinta horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y Ha acordado requerir a Menesa, para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Menesa, actualmente en paradero ignorado, o a quien resultare ser su aseguradora, expido la presente en León a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares. Rubricados. 4099

**Anuncios particulares**

**Hermanidad Sindical de Labradores  
y Ganaderos de Valdefresno**

Se pone en conocimiento de los ganaderos interesados que, el próximo día 10 de septiembre a las once de la mañana, se celebrará, en la oficina de esta Hermanidad de Valdefresno, la subasta de pastos, hierbas y rastrojeras de los pueblos de: Corbillos, Valdela Fuente, Golpejar y Sanfelisimo.

Para participar en la subasta será preciso la presentación de la correspondiente cartilla ganadera.

Los gastos de los anuncios y subastas, será por cuenta de los adjudicatarios.

Valdefresno, 20 de agosto de 1976.—El Presidente de la Hermanidad, Joaquín Alonso Rueda.

4014 Núm. 1833.—220,00 ptas.

**Hermanidad Sindical Local  
de Villaturiel**

Se pone en conocimiento de los ganaderos interesados que, el próximo día 9 de septiembre a las once de la mañana, se celebrará, en la oficina de esta Hermanidad, la subasta de pastos, hierbas y rastrojeras de los trece pueblos de esta Jurisdicción.

Para participar en la subasta, será preciso la presentación de la correspondiente cartilla ganadera.

Los gastos de los anuncios y subastas, será por cuenta de los adjudicatarios.

Villaturiel, 20 de agosto de 1976.—El Presidente de la Hermanidad, Fernando Redondo Escapa.

4013 Núm. 1832.—198,00 ptas.